

Montevideo, 23 de noviembre de 2020

**L.A. 53/20**  
**Aclaraciones I**

Consulta:

Estimados:

Viendo las bases del llamado, en las mismas se hace referencia al Art 46 del TOCAF, el que en su numeral 1) dice Textualmente:

Están capacitados para contratar con el Estado las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que teniendo el ejercicio de la capacidad jurídica que señala el derecho común, no estén comprendidas en alguna disposición que expresamente se lo impida o en los siguientes casos:

*1) Ser funcionario de la Administración contratante o mantener un vínculo laboral de cualquier naturaleza con la misma, no siendo admisibles las ofertas presentadas por este a título personal, o por personas físicas o jurídicas que la persona integre o con las que esté vinculada por razones de representación, dirección, asesoramiento o dependencia. No obstante, en este último caso de dependencia podrá darse curso a las ofertas presentadas cuando no exista conflicto de intereses y la persona no tenga participación en el proceso de adquisición. De las circunstancias mencionadas, deberá dejarse constancia expresa en el expediente.*

Les solicito que me indiquen si el texto de referencia implica en que no pueda postularme al llamado de referencia en el que tengo interés.

Tengo un cargo docente, efectivo , en la Escuela Técnica Superior de Rivera, CETP

Respuesta:

De acuerdo al Art. 46 del TOCAF, su carácter docente no le inhibe para postularse, sí para contratar con el Estado; de resultar adjudicatario deberá renunciar s sus horas docentes, previo a la firma del contrato

  
**ARQ. BETTINA LAGRECA**  
ENC. DEL AREA DE GESTION Y CONTRALOR DE OBRAS  
DSI | CODICEN